

MINISTERIO DE JUSTICIA
IV EDICIÓN DEL PROGRAMA DE DIPLOMADO
**“EL ROL DE LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL MARCO DEL
MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL CUBANO”**

TEMA: “Víctimas de agresión sexual como personas en situación de vulnerabilidad: análisis psicosocial y jurídico desde la Defensoría”

Tesina

Autor: Lic. Sheila Hernández Carballo

Tutor: Lic. Roberto Ginebra Palenzuela

San José de las Lajas, 2025

“Año 68 de la Revolución”

RESUMEN

La agresión sexual es toda conducta dolosa que, mediante violencia, coacción, intimidación, amenaza, abuso de poder o aprovechamiento de una situación de a contra la libertad sexual y la integridad física o psíquica de una persona, imponiéndole actos de naturaleza sexual no consentidos. Sus víctimas deben conocer sus derechos en materia de Defensoría, así como la manera de gestionarlos y conseguir su protección debido a la facilidad con que estos hechos ocurren hoy día. Los elementos fundamentales que caracterizan la siguiente investigación abordan el análisis del tratamiento del defensor en cuanto a situaciones donde las víctimas sean personas que sufrieron algún tipo de violencia sexual, enfocándose en la Resolución 496/2023 del 11 de octubre de 2023 contentiva del “Manual de funcionamiento de la Defensoría”, a la luz de los cambios actuales en Cuba. Además, se realiza un análisis comparativo con respecto a los derechos de autor de las obras musicales en países como México y Argentina. Para su elaboración se hace uso de los métodos: análisis histórico, teórico- jurídico y jurídico comparado. Acompañado de la técnica de análisis de documentos. Los resultados obtenidos con el estudio de este trabajo revelan el nivel de protección que brindan los defensores sobre las víctimas de agresión sexual, así como su eficacia. La autora desea mostrar con el desarrollo de esta investigación la importancia de un análisis psicológico y un terreno legal claro y conciso en la defensa de los derechos de estas víctimas con el propósito de mejorar en un futuro el accionar de estos defensores del Derecho.

Palabras Claves: agresión sexual, defensores, legislación, Cuba.

Abstract

Sexual assault is any intentional conduct that, through violence, coercion, intimidation, threats, abuse of power, or the exploitation of a situation, infringes upon the sexual freedom and the physical or psychological integrity of a person by imposing non-consensual acts of a sexual nature. Its victims must be aware of their rights in matters related to the Office of the Public Defender, as well as the means to exercise and secure their protection, given the ease with which such acts occur nowadays. The fundamental elements that characterize this research address the analysis of the role of the public defender in situations where victims have suffered some form of sexual violence, focusing on Resolution 496/2023 of October 11, 2023, containing the “Manual of Functioning of the Office of the Public Defender”, in light of current changes in Cuba. In addition, a comparative analysis is carried out regarding the

copyright of musical works in countries such as Mexico and Argentina. For its development, the following methods are used: historical analysis, theoretical-legal analysis, and comparative legal analysis, accompanied by the technique of document analysis. The results obtained from this study reveal the level of protection provided by public defenders to victims of sexual assault, as well as their effectiveness. The author seeks, through the development of this research, to highlight the importance of psychological assessment and a clear and concise legal framework in the defense of the rights of these victims, with the aim of improving, in the future, the performance of these legal defenders.

Keywords: sexual assault, defenders, legislation, Cuba.

ÍNDICE	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	5
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	7
I. Antecedentes históricos y fundamentos teórico-doctrinales de la agresión sexual como delito contra la libertad sexual.....	8
I.1 Antecedentes Históricos: Una Visión de la libertad sexual del hombre.....	8
I.2 Fundamentos teóricos-doctrinales de la agresión sexual.....	10
II. Condición psicosocial de las víctimas de agresión sexual como base para su especial protección.....	15
II.1 Impacto psicológico y emocional de la agresión sexual.....	15
II. 2 La articulación entre psicología y Defensoría: una necesidad ineludible.....	20
II.2.1 Naturaleza jurídica y función social de la Defensoría.	23
II.2.1.1 Actuación del defensor y función social.....	26
III. Tratamiento jurídico que brinda la regulación nacional y las legislaciones foráneas en los países de: México y Argentina relacionado con la Defensoría de víctimas de agresión sexual.....	29
III. 1 Regulación jurídica de la Defensoría en legislaciones foráneas. Experiencias internacionales y buenas prácticas.....	29
II.1.1 Tratamiento jurídico referente a la Defensoría de víctimas de agresión sexual en México.....	29
II. 1.2 Tratamiento jurídico referente a a la Defensoría de víctimas de agresión sexual en Argentina.....	32
III.2 Regulación jurídica de la Defensoría en la legislación cubana.....	34
III. 2.1 Retos en la implementación de la Defensoría en casos vulnerables de violencia sexual. Deficiencias.....	37
CONCLUSIONES.....	41
RECOMENDACIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	43

INTRODUCCIÓN

La agresión sexual constituye una de las formas más graves de vulneración de los derechos humanos, cuyas consecuencias afectan profundamente la integridad física, psicológica, emocional y social de quienes la padecen. En la actualidad, la visibilización de estos hechos ha aumentado como resultado de los movimientos sociales, la lucha por la equidad de género y el reclamo de justicia por parte de víctimas, familiares y organizaciones defensoras de derechos. No obstante, aún persisten barreras estructurales, institucionales y culturales que dificultan el adecuado tratamiento jurídico, psicológico y social de las personas sobrevivientes de agresión sexual, en especial cuando pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad.

En este contexto, las personas víctimas de agresión sexual requieren una atención especializada e integral por parte del sistema jurídico, que reconozca no solo el hecho delictivo del que han sido objeto, sino también su condición como personas en situación de vulnerabilidad, en tanto presentan características que aumentan su nivel de riesgo, exposición al daño y necesidades particulares de acompañamiento y restitución de derechos. Esta protección reforzada se justifica tanto por la gravedad del delito, como por los efectos traumáticos y persistentes que genera, lo que obliga a una actuación diferenciada por parte de los operadores jurídicos, entre ellos, la Defensoría.

En el caso cubano, si bien existen normas jurídicas que sancionan la agresión sexual, tipificada en el Código Penal vigente, no siempre se observan respuestas institucionales con enfoque de derechos humanos, sensibilidad de género ni perspectiva psicosocial en la atención a las víctimas. La actuación de la Defensoría en estos casos se encuentra en el centro de atención, por cuanto constituye una figura garante de los derechos individuales y colectivos, especialmente frente a situaciones de indefensión, discriminación o violencia estructural. Sin embargo, aún se requiere mayor análisis sobre su papel específico ante víctimas de agresión sexual y los criterios que determinan su inclusión como personas en situación de vulnerabilidad dentro del sistema de garantías.

El tema resulta de gran actualidad e importancia en el escenario jurídico y social cubano, dado que la reforma del sistema penal, la evolución de los marcos normativos y los compromisos internacionales asumidos por el país imponen nuevas exigencias al Estado en materia de protección de víctimas. Asimismo, las crecientes denuncias de violencia

sexual, incluyendo aquellas ocurridas en el ámbito familiar, institucional o comunitario, evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos defensores y de garantizar respuestas integrales, con enfoque intersectorial, empático y con base en los principios de justicia y reparación. La selección del presente tema responde, por tanto, a la necesidad de profundizar en la comprensión jurídica y psicosocial de las víctimas de agresión sexual como personas especialmente protegidas, y de evaluar el rol que desempeña la Defensoría en su tratamiento y acompañamiento. No se trata únicamente de constatar un déficit institucional, sino de contribuir, desde la reflexión académica, a la construcción de propuestas que permitan fortalecer el sistema de protección y reducir la revictimización, el silencio o la desconfianza que muchas personas aún experimentan al acudir en busca de ayuda legal.

El análisis que aquí se propone parte de una visión integral, que combina el estudio del marco normativo vigente con los aportes de la psicología jurídica, la victimología y los enfoques de derechos humanos. A través de una metodología que incluye el análisis histórico, teórico- jurídico y jurídico comparado, se busca identificar las bases normativas y subjetivas que justifican la especial protección de estas víctimas, así como los alcances y limitaciones actuales del trabajo de la Defensoría en estos casos. En conjunto, este estudio tiene como finalidad aportar a la construcción de una mirada más sensible, técnica y justa sobre el tratamiento de las víctimas de agresión sexual en el sistema jurídico cubano, reconociendo su condición como personas especialmente protegidas y el papel esencial que desempeñan los defensores en el proceso de restitución de derechos y acceso a la justicia.

DESARROLLO

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Según lo anteriormente planteado se tiene como **Problema de investigación**: ¿Cuál es el impacto psicosocial de las víctimas de agresión sexual y su tratamiento jurídico desde Defensoría, en cuanto a la eficiencia, accesibilidad y seguridad del servicio?

Objeto de investigación: Las víctimas de agresión sexual como sujetos en situación de vulnerabilidad

Campo de acción: La actuación de la Defensoría ante víctimas de agresión sexual

Objetivo General: Analizar las características psicosociales y jurídicas de las víctimas de agresión sexual como personas en situación de vulnerabilidad en el contexto de la actuación de la Defensoría.

Objetivos Específicos:

1. Examinar los fundamentos jurídicos que sustentan la especial protección de las víctimas de agresión sexual
2. Describir los factores psicosociales que contribuyen a la vulnerabilidad de las personas afectadas por agresión sexual.
3. Analizar el tratamiento que brinda la Defensoría a las víctimas de agresión sexual en su condición de sujetos en situación de vulnerabilidad.

Para el desarrollo de la siguiente investigación se usaron los siguientes métodos (Jiménez, 1998):

Análisis histórico: permitió el análisis histórico del concepto de agresión sexual y su tratamiento legal en Cuba desde la Defensoría en la actualidad. Se analizarán los antecedentes históricos de la criminalización de la agresión sexual y la influencia de factores sociales, culturales y políticos en la percepción y regulación de este delito. Todo ello con el objetivo de analizar su evolución desde su surgimiento hasta la actualidad.

Teórico- jurídico: Este método se utilizará a lo largo de toda la investigación, desde su diseño inicial hasta la formulación de las conclusiones. Proporcionará un marco teórico y conceptual sólido que permitirá comprender la esencia del problema y su tratamiento jurídico en Cuba. Facilitará la interpretación y el análisis de las normas, la doctrina y la jurisprudencia relevantes.

Jurídico comparado: Se realizó una valoración de las normas en materia de contrastar el modelo cubano con sistemas similares en otros países foráneos como México y Argentina con el fin de ver los elementos distintivos y coincidentes ofrecidos por su legislación, a partir de lo cual se tomará ideas para un desarrollo y mejora de la eficacia del proceso de legalización de documentos en nuestro país

Se emplearon las siguientes técnicas de obtención de información que conforman el método sociológico:

Análisis de documentos, se empleó para localizar, sintetizar y estudiar la bibliografía consultada sobre el tema, ya sea en soporte escrito o digital con el fin de encontrar los elementos necesarios para el desarrollo de la investigación y específicamente para obtener una visión general de la magnitud del problema, las características de las víctimas y los agresores, y las respuestas sociales e institucionales a la agresión sexual.

CAPITULO I. Antecedentes históricos y fundamentos teórico-doctrinales de la agresión sexual como delito contra la libertad sexual

I.1 Fundamentos Históricos: Una visión de la libertad sexual del hombre

El delito de agresión sexual no es una construcción estática, sino el resultado de una larga y compleja evolución histórica y de una profunda fundamentación teórica que busca proteger los derechos fundamentales de la persona, en particular, su libertad sexual, su integridad física y psíquica, y su derecho al libre desarrollo de la personalidad. La historia del tratamiento jurídico y social de las agresiones sexuales está íntimamente ligada a la evolución de la concepción de la sexualidad, el rol de la mujer en la sociedad y la valoración del consentimiento en las relaciones interpersonales.

Desde el origen del patriarcado como sistema social, las relaciones entre los hombres y las mujeres fueron de dominación a nivel general y particular. El poder requiere, además de la persuasión, el uso de la coacción y la fuerza y los hombres las utilizaron en contra de las mujeres de diversas formas, una de las cuales fue el ejercicio de la violencia sexual. Este tipo de violencia parte de la base de la cosificación de las mujeres al ser concebidas como una propiedad más de la que se puede disponer libremente.

Con la aparición de las guerras los hombres tuvieron “título de posesión” de un cuerpo femenino específico y tenían la obligación de defenderlo de otros potenciales rivales. El precio de esta “protección” fue excesivo para las mujeres, porque significó la imposición de

la castidad, la monogamia y la pertenencia. Así pues, un acto violento cometido contra el cuerpo de las mujeres pronto se convirtió en un crimen perpetuado contra la posesión de los hombres, sin tener en cuenta el interés de las agredidas. Desde épocas anteriores, las mujeres sufrieron una situación de total desigualdad ante la Ley; puesto que aun siendo violadas y agredidas sexualmente no podían reclamar justicia de la misma manera.

En los conflictos armados frecuentemente las mujeres y menores están expuestas a un tipo de violencia dirigida específicamente a ellas por su género y por el rol que ocupan en la sociedad (Moreyra, 2007), utilizando la violación como arma ya que puede ser un método de destrucción social o una forma de atemorizar a la población (Moreyra, 2007; Sanmartín *et al.*, 2000).

Este tipo de violencia se ha usado como estrategia de combate en diversos conflictos, como por ejemplo en la Antigua Yugoslavia, Camboya, Liberia, Perú, Bangladesh, Corea (Moreyra, 2007; OMS, 2002; Sanmartín, Farnós, Capel y Molina, 2000). Este empleo de la violencia sexual a modo de arma no es exclusivo de nuestro tiempo, ya que también existen ejemplos anteriores como en el siglo XVII en la subyugación de Escocia y en la I y II Guerra Mundial (Moreyra, 2007; Sanmartín *et al.*, 2000). Estas costumbres han desaparecido como forma legítima de hacer la guerra, aunque las violaciones en los conflictos bélicos son una realidad que continúa sucediendo (Alberdi, 2005; OMS, 2002).

En 1979 se marca un hito en la evolución de la protección de los derechos de las mujeres en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Un año después, en 1980, se contempla por primera vez el tema de “La mujer maltratada y la violencia en la familia” en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague (Binstock, 1998).¹

Poco tiempo después, en el Consejo Económico y Social, en Ginebra (1982), se considera que los malos tratos contra las mujeres, niños y niñas, las violaciones y la violencia en las familias suponen una ofensa a la dignidad del ser humano. Durante este periodo, en las

¹ ADAVAS. (n.d.). Las agresiones sexuales en la historia. Recuperado 1 de agosto de 2025, de <https://adavas.org/las-agresiones-sexuales-en-la-historia/>

Naciones Unidas se manifiesta que la situación de la mujer no queda correctamente plasmada en la justicia penal del momento (Mestre, Tur y Semper, 2008).

En la III Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Nairobi 1985, se establece la prioridad de erradicar la violencia en el entorno familiar y se plantea la necesaria participación de los gobiernos en el proceso de crear conciencia social. Asimismo, y por primera vez, se vincula la violencia contra las mujeres con la promoción y el mantenimiento de la paz y se contempla en el ámbito privado y público. Sin embargo, la violencia contra la mujer no llegó a categorizarse como una violación de los derechos humanos hasta 1986 en el Consejo Económico y Social (Binstock, 1998).

Posteriormente, en la Conferencia de Beijing de la ONU en 1995 se reconoce internacionalmente el fenómeno de la violencia de género o violencia contra la mujer como un problema social, adquiriendo una definición clara en el contexto de los derechos humanos y de la igualdad entre hombres y mujeres (Alberdi, 2005). Un aspecto destacable es que se acordó la adopción de una serie de medidas integradas que englobaran tanto la prevención como el estudio de las causas y consecuencias de este tipo de violencia (Díaz-Aguado y Martínez-Arias, 2002).

Lastimosamente, [...] Pese a los siglos transcurridos, a finales del siglo XX, la violación permanece aún ligada a los antiguos conceptos patriarcales de propiedad. (Fries & Matus, 2000).²

1.2 Fundamentos Teóricos- doctrinales de la agresión sexual

La primera definición oficial de “violencia contra la mujer” se establece en el año 1993 en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la Asamblea de las Naciones Unidas. Se define como “violencia contra la mujer o violencia de género” todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se

² ISD Fundación. (2022, 7 de octubre). La violencia sexual: el origen de la violencia contra las mujeres. Recuperado 2 de agosto de 2025, de <https://isdfundacion.org/2022/10/07/la-violencia-sexual-el-origen-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

produce en la vida pública como en la vida privada (Alberdi, 2005; Díaz-Aguado y Martínez-Arias, 2002; García, Olivares, San Vicente y Jaime, 2004; Labrador, Rincón, De Luis y Fernández-Velasco, 2004; Mestre *et al.*, 2008; Novo y Seijo, 2009; Osborne, 2001).

Sin embargo, la clasificación más universal de la violencia, realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el 2002 la cual se centra en la naturaleza de los actos violentos: física, psíquica, sexual y de privación (Novo y Seijo, 2009). Ellos definen la violencia sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (Antona y Madrid, 2007; Novo y Seijo, 2009; OMS, 2002). Así, la violencia sexual, vulnera los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, siendo considerada una de las vulneraciones de los Derechos Humanos más extendida y menos visible (OMS, 2002).³

En la misma dirección, García *et al.* (2004) refieren que la violencia sexual atenta contra la libertad sexual de las personas, como derecho fundamental dentro de la libertad general de los seres humanos, que consiste en poder decidir sin coacción con quién, cómo y cuándo mantener contactos sexuales.

Es importante resaltar que con bastante frecuencia se emplean como sinónimos los términos agresión sexual, abuso sexual y violación, debido, quizás, a que tanto en la agresión como en el abuso sexual se encuentran una gama de conductas de índole sexual no consentidas que pueden ir desde los tocamientos hasta la violación (Sortzen, 2011).

Antona y Madrid (2007), señalan como la violencia sexual se puede manifestar de diversos modos, coacciones en la pareja, abusos, prostitución forzada, acoso, violación, trata de personas, mutilación genital femenina o matrimonio precoz. Asimismo, se pueden dar todo tipo de contactos sexuales, como relaciones sexuales impuestas, introducción de objetos en vagina o ano, obligar a realizar prácticas sexuales que no se desean, sacar fotos de desnudos sin consentimiento, conductas exhibicionistas o acoso (Carrasco y Maza, 2005; Instituto Andaluz de la Mujer, 2000; Urra, 2007). Son también tipos de violencia sexual la negación del derecho a hacer uso de métodos anticonceptivos o la adopción de alguna

³ Marshall, W. L. (2001). Etiología de la delincuencia sexual. En W. L. Marshall (Coord.), *Agresores sexuales. Estudios sobre la violencia* (Cap. 2, pp. 47-72). Barcelona: Ed. Ariel.

medida para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual y el aborto forzado (OMS, 2002; Fondo de Población de Naciones Unidas, UNFPA, 2008).⁴

En cuanto a las diferencias de género, las agresiones sexuales afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden darse en hombres, en los cuales el impacto psicológico es muy grande y aumenta la tendencia a la ocultación debido a la vergüenza y al temor a la incompreensión por parte de los demás (Echeburúa, 2004; López, 2012; Marshall, 2001). Las agresiones sexuales a hombres se suelen dar con mayor frecuencia en entornos o instituciones cerradas como prisiones, centros de menores, hospitales psiquiátricos, barcos o cuarteles (Carrasco y Maza, 2005).⁵

En la literatura científica se han desarrollado, a lo largo del tiempo, distintos modelos explicativos del delito de agresión sexual. En esta sección se presentarán brevemente dichos modelos.

Dentro de las teorías sociobiológicas, Ellis (1991) defiende que el mantenimiento a lo largo del desarrollo evolutivo de ciertas variables, es debido a que tienen una importante significación biológica. La conducta sexual sería innata y necesaria para la supervivencia del ser humano, por lo que el ser humano nacería con una motivación sexual propia y el posterior comportamiento sexual se debería a las experiencias, los valores y las normas de la sociedad en la que el sujeto se desenvuelve, dándose por lo cual una socialización sexual. Desde esta perspectiva se plantea que el sujeto de manera progresiva podrá aprender las conductas sexuales que son socialmente aceptables y las que no, y que parejas sexuales serán las viables y cuáles no (Redondo, 2002).

Marshall y Barbaree (1989, 1990; Redondo et al. 2007), quienes desarrollan un modelo explicativo especialmente útil para el delito de agresión sexual, establecieron una serie de factores desencadenantes de dicha conducta. El modelo determinaría la etiología de la conducta de agresión sexual teniendo en cuenta los siguientes factores: los aspectos biológicos, el fracaso del aprendizaje inhibitorio, las actitudes socio-culturales, la pornografía, circunstancias próximas a la conducta, distorsiones cognitivas y las circunstancias de oportunidad.

Como aspectos biológicos son importantes, tal y como establece Carlson (1999), las semejanzas que hay entre los mediadores neuronales y hormonales de la conducta agresiva

⁴ Noguero, V. (2010). *Agresiones sexuales*. Madrid: Editorial Síntesis.

⁵ Redondo, S. (2002). Delincuencia sexual: mitos y realidades. En S. Redondo (coord.), *Delincuencia y sociedad* (Cap. 1, pp. 35-52). Barcelona: Ariel.

y la sexual en los varones. A este respecto la secreción de testosterona juega un papel muy importante, en los mecanismos biológicos que están relacionados con la conducta sexual y agresiva. Por lo que los varones deberán separar ambas conductas, aprendiendo a inhibir las conductas agresivas en contextos sexuales, especialmente en el periodo de la pubertad. En segundo lugar, los autores establecen que estos sujetos muestran una *débil conducta inhibitoria*, que se da un menor aprendizaje inhibitorio en los agresores sexuales y los delincuentes en general. Según Barbaree et al. (1979), los actos de violencia e intimidación que se dan en la conducta de agresión sexual funcionarían como factores inhibitorios para los sujetos normales, mientras que en el caso de los violadores estos actos no serían capaces de inhibir la conducta delictiva, ya bien porque los agresores no son capaces de identificar estos actos o porque una vez identificados los actos de violencia no son capaces de inhibir la conducta delictiva.

Respecto a las *actitudes socio-culturales* se plantea que pueden favorecer o generar una tolerancia a la agresión sexual, por ello las sociedades con actitudes y valores negativos hacia la mujer muestran tasas más altas de agresiones sexuales (Sanday, 1981; Hollin, 1987 en Redondo, 2007).

En el uso de la pornografía, aunque no todos, muchos agresores sexuales y pedófilos consumen de manera regular pornografía como medio de excitación y masturbación. Pudiendo la pornografía desinhibir la actividad que conduce a la agresión sexual. Las revisiones de la investigación sobre las posibles conexiones entre pornografía y la violencia sexual sugieren que hay evidencias de algunos efectos limitados, pero no muestran conclusiones definitivas (Boyle, 2000 en Jensen, 2004). Desde un planteamiento simple respecto a la pornografía como causante de agresión sexual, se plantea que la pornografía no sería condición necesaria ni suficiente para la agresión sexual. (Jensen, 2004).⁶

En el caso de las circunstancias próximas, los autores se refieren a circunstancias facilitadoras de la agresión, como ciertos estados emocionales, la excitación sexual, reacciones coléricas o la intoxicación etílica, ya que suelen muchas veces preceder a las agresiones sexuales.

Las distorsiones cognitivas sobre las mujeres, la sexualidad, etc. se convierten en un elemento facilitador de la conducta sexual, ya que los sujetos podrían superar, mediante

⁶ Jensen, R. (2004). Pornography and Sexual Violence. *VAWnet: The national online resource center on violence against women*. Accesible en la web: http://new.vawnet.org/Assoc_Files_VAWnet/AR_PornAndSV.pdf

estas distorsiones, los controles internos. A este respecto, Redondo et al. (2007) plantean que los delincuentes sexuales “presentan un gran número de distorsiones cognitivas o errores valorativos sobre las mujeres y su papel en la sociedad, sobre la sexualidad y sobre las normas y valores sociales y legales acerca de qué puede y no puede hacerse en términos de comportamiento sexual humano”. Siendo estas distorsiones cognitivas, una manera de justificación de sus conductas sexuales.

Los autores se refieren a *la oportunidad* que puede tener el agresor de victimizar a una mujer o a un niño, sin riesgo evidente de detención o castigo, al referirse a las circunstancias oportunas.

Marshall y Barbaree determinan que una vez producida la primera agresión el sujeto cometerá las siguientes con más facilidad, sobre todo si no fueran castigados por el hecho y si la experiencia fuese reforzante para el agresor. Ambos autores señalan que, en el transcurso de las agresiones, el sujeto ira desarrollando un proceso de desensibilización, por lo que es probable que el sujeto se muestre más violento con las víctimas en el transcurso de la agresión.

Para finalizar esta sección, es preciso mencionar el modelo de William Marshall y Liam Marshall, autores que establecen una secuencia de aparición de los factores que contribuyen al origen de la delincuencia sexual, desde la primera infancia hasta el afianzamiento de la carrera delictiva de estos sujetos (Redondo, 2002). Plantean como idea central de la etiología de la conducta de agresión sexual la vulnerabilidad de los sujetos, que se generaría en su infancia tanto por la experiencia de conductas de abuso, abandono o rechazo. Como consecuencia de la vulnerabilidad que desarrollarían estos sujetos debido a las experiencias vividas en su infancia, los sujetos manifestarían ciertas características vinculadas a esta vulnerabilidad, destacando entre ellas, la baja autoestima de estos sujetos, el deseo de afecto y sus pobres habilidades de relación interpersonal, que podrían llevar al sujeto a utilizar el sexo como una vía para sentirse mejor, utilizando inicialmente la masturbación. Esta conducta repetida podría llevar al sujeto a la utilización del sexo como mecanismo de afrontamiento de problemas o estrés. En el transcurso de la conducta masturbadora suelen estar envueltas las fantasías, estas fantasías pueden ir adquiriendo con el tiempo un cariz desviado, como sentimientos de poder y control y expresiones de

agresión y humillación, que mediante una asociación repetida a la excitación sexual puede conllevar a un condicionamiento.⁷

Este tipo de fantasías durante la masturbación puede hacer que el sujeto conciba estas conductas como atractivas y aceptables. Dadas todas estas circunstancias, se añadiría la eliminación de las inhibiciones y restricciones sociales a través de ciertos factores como el consumo de alcohol, el negativo estado de ánimo y ciertas distorsiones cognitivas, y si finalmente se le presenta al sujeto la oportunidad para poder llevar a cabo el delito, lo más probable es que el sujeto la aproveche. Los autores establecen que, una vez cometido el primer delito, produciéndose un proceso de condicionamiento, lo más probable es que el sujeto se convierta en un delincuente sexual persistente.

CAPITULO II. Condición psicosocial de las víctimas de agresión sexual como base para su especial protección

II.1 Impacto psicológico y social de la agresión sexual

Para Corral, Echeburúa y Amor (1997), la definición psicológica de la agresión sexual marca el énfasis en la percepción que tenga la mujer de la agresión que ha sufrido (y que se considera a sí misma objeto de una agresión), sean cuales sean las formas y circunstancias en que dicha agresión haya sido llevada a cabo.

Desde una perspectiva psicosocial, es posible reconocer que los efectos emocionales de las violaciones a los derechos humanos trascienden los aspectos individuales y pueden comprenderse adecuadamente si se estudian en el marco de las relaciones sociales en que se construye la identidad de los seres humanos. Lo mismo ocurre en el caso de la violencia sexual contra las mujeres, con la particularidad de los aspectos propios de la manera como se configura la identidad femenina. De esta manera, se ha diferenciado los efectos en tres ámbitos de construcción de la subjetividad:

- En el ámbito individual, la experiencia subjetiva y emocional de la violencia sexual. Incluye dos componentes: el emocional y los daños sexuales reproductivos como parte de la naturaleza de este tipo de violencia.
- En el ámbito relacional, que se refiere a los efectos que la violencia sexual causa en las dinámicas relacionales, especialmente en lo familiar y comunitario.

⁷ Noguero, V. (2010). *Agresiones sexuales*. Madrid: Editorial Síntesis.

- En el ámbito de la participación, que tiene que ver con la manera como la violencia sexual impacta en las posibilidades de las mujeres para desempeñarse como sujetas de derechos en espacios tanto públicos como privados.

La configuración del impacto de la violencia sexual sobre cada mujer es más que la suma de efectos considerados aisladamente. Es resultado de la compleja interacción entre los tres ámbitos señalados, en el contexto particular en que se desarrolla la vida, la configuración individual en cuanto a factores de riesgo y protectores, el significado que se le otorga a los hechos, la red social de apoyo y las dinámicas relacionales que se construyen y transforman con la ocurrencia de los hechos de violencia. Por esta razón no es posible hacer generalizaciones con relación a que todas las mujeres sufren los mismos impactos o que los daños se configuran igual para todas las víctimas.

De acuerdo con los factores que pueden incidir en los efectos emocionales de la violencia sexual descritos anteriormente, a continuación, se presentan los principales efectos psicosociales que causa la violencia sexual en los distintos ámbitos de construcción de la subjetividad.

En el ámbito individual

Para la mayoría de mujeres la violencia sexual es un hecho de extremo sufrimiento emocional por el alto grado de irrupción en la integridad personal, tanto física como psicológica. De manera similar a lo que sucede en los casos de tortura, la violencia sexual lesiona los aspectos más privados e íntimos de la corporalidad de las mujeres y quebranta las ideas de seguridad y confianza hacia sí mismas, los otros y el mundo en general. Esto hace que se viva como una situación que las ha marcado para siempre, de la que nunca se podrán recuperar o cuya recuperación será solo parcial y paliativa porque la memoria de lo vivido quedó inscrita en su cuerpo. En ese sentido, las afectaciones emocionales suelen mantenerse durante mucho tiempo y de no abordarse en procesos de atención en salud y acompañamiento psicosocial apropiados, pueden hacerse crónicos y generar condiciones psicológicas y psiquiátricas de difícil tratamiento y afectaciones en la salud física.

La permanencia de los efectos emocionales a lo largo del tiempo también tiene que ver con la impunidad y la falta de debida diligencia en las investigaciones judiciales. Para varias víctimas, la falta de protección pronta y efectiva de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, las ubica en una situación en la cual las afectaciones emocionales se deben

preservar, de modo que sea posible probar ante la justicia que los hechos que ellas relatan son ciertos, que puedan encontrar una explicación a lo sucedido y contar con una versión oficial y pública que le dé legitimidad a su testimonio y que sea reconocida la culpabilidad de los agresores. En consecuencia, el proceso de recuperación emocional significa una reconstrucción de las fuentes de seguridad y confianza, la comprensión y elaboración de la experiencia vivida, la reconexión con el propio cuerpo desde un lugar distinto al de la victimización y los ajustes en el ámbito relacional deteriorados con ocasión de los hechos.

Efectos emocionales

Entre los efectos predominantes de la violencia sexual se encuentran los que corresponden a cuadros postraumáticos y de depresión y ansiedad, de acuerdo con la nosología del DSM.⁸ Los trastornos postraumáticos se describen en torno a la reexperimentación persistente de los hechos violentos, las conductas de evitación de pensamientos, actividades y emociones que recuerdan los hechos de violencia y el aumento de la activación asociadas a dificultades de sueño, la irritabilidad.⁹ Los cuadros depresivos se caracterizan por los estados de ánimo tristes, la pérdida o aumento importante de peso, la pérdida o aumento del apetito, la agitación o enlentecimiento psicomotores, la fatiga o pérdida de energía, los sentimientos de inutilidad o de culpa excesivos o inapropiados, la disminución de la capacidad para pensar o concentrarse, o indecisión o los pensamientos recurrentes de muerte (no sólo temor a la muerte), ideación suicida recurrente sin un plan específico o una tentativa de suicidio o un plan específico para suicidarse.

Los estados de ansiedad se caracterizan por manifestaciones tales como la preocupación excesiva (expectación aprensiva) sobre una amplia gama de acontecimientos o actividades (como el rendimiento laboral o escolar) y la dificultad para controlar este estado de constante preocupación, que se asocian a sentimientos permanentes de inquietud o impaciencia.¹⁰ La mayoría de mujeres describe que la violencia sexual constituyó para ellas el fin de sus proyectos vitales y su ánimo de seguir en el mundo, por tanto, ocurre una pérdida del sentido

⁸ American Psychiatric Association [2013]. Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, Fifth Edition, DSM-5

⁹ Bownes, I. T., O'Gorman, E. C. y Sayers, A. (1991). Assault characteristics and posttraumatic stress disorder in rape victims. *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 83, 27-30

¹⁰ Amor, P., Echeburúa, E., Corral, P., Zubizarreta, I. y Sarasua, B. (2002). Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias de maltrato. *Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*, 2, 227-246.

y control sobre la propia vida. Una vez que se ha vivido una ruptura con la propia identidad, con el propio cuerpo, que en ocasiones pone en riesgo la supervivencia, se genera una condición de especial prevención frente a la vivencia de nuevas situaciones de alto contenido emocional o que las conduzcan a sufrimiento. El mundo es visto como amenazante y toda persona como alguien que puede hacer daño, especialmente tratándose de hombres, quienes son los principales agresores sexuales.

En el ámbito relacional

Dado que los seres humanos son seres en relación, que construyen la vida en la interacción con los otros y en el contexto en que se construye el significado respecto de la experiencia y de estar en el mundo, todo hecho vivido por una persona necesariamente se traduce en un cambio en las dinámicas relacionales que establece con los demás, Así lo ha expresado la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, al señalar que “toda violación manifiesta ocasiona una “comunidad de daños” que afecta a otros”¹¹. En este sentido, se producen afectaciones tanto a nivel individual como en las relaciones sociales significativas para las mujeres, de manera que los impactos operan más allá del ámbito personal de la víctima directa y pueden identificarse en el entorno familiar y comunitario.

En muchas ocasiones, las mujeres han debido o han optado por guardar silencio respecto de lo que han vivido, como una forma de proteger a sus familias del sufrimiento, de salvaguardar su vida por las amenazas y las retaliaciones, de evitar los señalamientos, de sobrellevar la culpa y la vergüenza. Esto genera situaciones en las que las personas de contextos relacionales cercanos no puedan comprender la experiencia emocional de las víctimas, las señalen como portadoras de una enfermedad mental, de un cambio de personalidad aparentemente inexplicable o las aíslen socialmente.

Existe un aumento de niveles de violencia intrafamiliar derivado de la estigmatización hacia las mujeres por la condición de víctimas y el significado de pérdida de su dignidad como mujeres, de la dificultad para la elaboración emocional de los hechos, del ocultamiento de lo sucedido y el sufrimiento silencioso de las mujeres. Varias mujeres describen cómo sus compañeros les han agredido física, psicológica y sexualmente luego de la violencia sexual o con mayor intensidad de lo que lo hacían antes o como retaliación por lo ocurrido o como

¹¹ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 2010.A/HRC/14/22

una forma de ejercer dominio sobre ellas. También refieren que ellas mismas han adoptado prácticas de crianza con sus hijos a partir de la violencia física y psicológica, como una forma de expresar sus sentimientos de rabia y frustración.¹²

En el ámbito de participación

Como consecuencia de la anulación de la capacidad de autodeterminación de las mujeres y el profundo sufrimiento emocional que produce la violencia sexual, la participación en distintos escenarios se ve constreñida. La limitación de la participación de las víctimas de violencia sexual guarda relación con la interacción de distintos factores que he abordado, tales como la estigmatización social, los sentimientos de humillación y ruptura de la identidad, los señalamientos sociales y la autopercepción como mujeres anormales, incapaces de decidir, la pérdida del sentido y el control sobre la propia vida. Esto tiene efectos en la manera como participan en los distintos escenarios de la vida cotidiana: la reducción de sus vínculos sociales e interés por las actividades de participación, en el ejercicio de la ciudadanía, en el tipo de relaciones sociales que establecen –especialmente las relaciones de pareja–. Esto, a su vez, profundiza la premisa cultural según la cual las mujeres no son capaces de tomar decisiones sobre sí mismas y requieren de alguien que lo haga por ellas: los hijos, las parejas, los familiares, los jefes.

También ocurre un cuestionamiento del valor de actividades de defensa de los derechos humanos y en general, de ayuda a otros. En la medida en que pareciera que la “recompensa” al trabajo social, comunitario y de defensa de los derechos humanos es el ataque a su labor, se generan serios cuestionamientos de la utilidad, pertinencia y sentido de desarrollar este tipo de labores. Esto genera crisis de identidad, dado que estas actividades se constituyen en el sentido de la vida de las mujeres. Los principios de solidaridad, apoyo mutuo, cuidado, se cuestionan y pareciera que la conclusión más adecuada es que cada persona debe hacerse cargo de su vida sin pensar en proyectos comunes.¹³

¹² Albarrán, A. J. (2002a). La violencia familiar y la agresión sexual como objeto de la pericia psicológica. En J. Urra Portillo (comp.). *Tratado de psicología forense* (pp. 461-476). Madrid: Siglo Veintiuno de España editores.

¹³ Allred, S. K. (2007). Multiple levels of influence on the sexual assault victim: Examining the relationship of sexist beliefs, social reactions, and self-blame on recovery. *Dissertation Abstracts International*, 68, 6949. (UMI N°. 3285589).

II. 2 La articulación entre psicología y Defensoría: una necesidad ineludible

El acceso a la justicia hace parte de las obligaciones de los Estados para garantizar una vida libre de violencias para las mujeres. Esto ha sido reconocido en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos, que consagran el deber de debida diligencia en las investigaciones y la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, entre ellas las víctimas de violencia sexual. Más allá de los aspectos normativos, la justicia tiene unas posibilidades reparadoras en la vida de las mujeres, en función de su valor social y su papel como reordenadora de los pactos fundantes de la convivencia en las sociedades.

La mujer víctima de una agresión sexual tiene el derecho a denunciarlo, tratándose de una decisión personal y no de una obligación (García *et al.*, 2004). En el caso de las mujeres que denuncian una agresión sexual, una de las razones que manifiestan para hacerlo es por solidaridad, es decir, para intentar que no vuelva a ocurrirle a otras personas (López, 2012). Es una lástima que como parte del impacto psicológico y social de la agresión sexual en los efectos de participación se entiende que puede existir una pérdida de confianza y credibilidad en el Estado y en sus instituciones. Esto las ubica en un escenario emocional de contradicción entre mantener la expectativa que el Estado asuma una postura de garantía y protección de sus derechos y asegure la no repetición de este tipo de hechos, al tiempo que observan y son víctimas de la inoperancia del aparato judicial, de la falta de protección y debida atención de los agentes estatales.¹⁴

Los motivos más frecuentes por los que no se denuncia una violación son el estado de activación y la confusión en el que se encuentra la víctima en los momentos iniciales, el miedo por parte de la víctima a que no le crean y temor a las represalias del agresor, sobre todo en casos de agresores conocidos (Echeburúa y Corral, 2006). En algunos casos, la mujer puede no percibirse a sí misma como víctima de violación y por tanto no denunciarlo, por ejemplo en agresiones sexuales en el marco de una relación de pareja. Asimismo, en los casos en los que el agresor se encuentra en el ámbito familiar se complica el proceso de la denuncia al sumarse motivos como la dependencia emocional y/o económica de la víctima respecto a su agresor. Otros motivos son la vergüenza que siente la víctima ante este delito y la desconfianza respecto al sistema judicial (Echeburúa, 2004). Tras una

¹⁴ Wood, R.M., Grossman, L.S., y Fichtner, C.G. (2000). Psychological Assessment, Treatment and Outcome with Sex Offenders. *Behavioral Sciences and the Law*, 18, 23-41.

agresión sexual, la mujer experimenta una fase inicial de desorganización, caracterizada por sentimientos de culpa y vergüenza que pueden impedir llevar a cabo la denuncia (García *et al.*, 2004). Algunas víctimas prefieren mantener en soledad su sufrimiento y desean olvidar todo lo sucedido, no queriendo revivir el suceso traumático a través de la denuncia (Echeburúa y Corral, 2006).

Con mucha frecuencia ocurre que la ley favorece que se excuse la conducta del agresor, con explicaciones que desdibujan su responsabilidad y la ubican en la víctima, tanto por las atribuciones de provocación, consentimiento o facilitación de las que se habló arriba, como por las creencias biológicas que explican las agresiones sexuales en la incontrolabilidad del impulso sexual masculino, enfermedades mentales del agresor o situaciones que provocan la pérdida de conciencia como la ingesta de alcohol o sustancias que alteran el funcionamiento del sistema nervioso. Con estos pretextos, se niega la calidad de delito de la violencia sexual, se imponen obstáculos para la denuncia y el acceso a la justicia y se responsabiliza a las mujeres de entender y comprender la situación del victimario y minimizar el daño causado sobre ella.¹⁵

Entonces ocurre el fenómeno de la revictimización o segunda violación¹⁶, la cual se presenta en ciertos delitos por el cual las instituciones sociales a los que debe recurrir la víctima de un delito (policía, servicios sociales, judiciales, médicos) su entorno familiar, vecinal o laboral, donde maltratan a la víctima, ignorando su relato, dudando de su veracidad, faltándole el respeto, desconociéndole la condición de interlocutora, atribuyéndole la culpa, o directamente encubriendo o volviendo a cometer el delito, agravando los traumas y sufrimientos causados por el delito original. La necesidad por parte de los jueces, fiscales, de obtener una declaración, la también necesaria obtención de pruebas biológicas por parte de los médicos forenses, los necesarios reconocimientos médico-ginecológicos a los que debe ser sometida, incluso el cuestionamiento de su testimonio basado en la constitucional presunción de inocencia de victimario, conllevan nuevos impactos en su vida, con el agravante de que en ocasiones estas consecuencias reaparecen al cabo de varios años,

¹⁵ Campbell, R. (2008). The psychological impact of rape victims' experiences with the legal, medical, and mental health systems. *American Psychologist*, 63, 702-717.

¹⁶ Campbell, R. y Raja, S. (2005). The sexual assault and secondary victimization of female veterans: Help-seeking experiences in military and civilian social systems. *Psychology of Women Quarterly*, 29, 97-106.

cuando la víctima debe reexperimentar nuevamente el acontecimiento traumático al enfrentarse a un juicio oral que se ha visto diferido en el tiempo.¹⁷

Todo lo anterior nos muestra una realidad clara y es que el tratamiento adecuado de las víctimas de agresión sexual exige una articulación estrecha entre el trabajo jurídico y el acompañamiento psicológico, lo cual implica una transformación profunda de la forma en que las instituciones abordan estos casos. La recuperación de la confianza en el Estado pasa por el reconocimiento de las responsabilidades u omisiones de éste en relación con la ocurrencia del hecho, por los resultados efectivos de los procesos judiciales, pero también y especialmente, por la manera como los procedimientos sean respetuosos de la dignidad de las mujeres y se constituyan en escenarios de transformación de los patrones de discriminación en su contra. Esto en consideración de que la justicia es un proceso que para que tenga efecto reparador, debe pasar por un proceso de construcción de sentido para las víctimas. Esto se construye tanto en el proceso como en el resultado, en el que es de vital importancia lo que suceda a lo largo de todo el proceso judicial, en tanto posibilite la enunciación pública de lo ocurrido, el respeto por el testimonio, se asegure la participación de las víctimas, los procedimientos aplicados no generen o al menos causen el menor daño posible, no se justifiquen los hechos de violencia con explicaciones discriminatorias o que excusan la responsabilidad del agresor. La reconstrucción de la confianza en el Estado favorece la construcción de la identidad de ciudadanía de las mujeres como sujetas de derecho, posibilita la participación activa en procesos sociales, habilita canales para recuperar la confianza en el mundo como seguro para vivir y en el que vale la pena emprender iniciativas de desarrollo personal, lo cual facilita los procesos de recuperación emocional y el tránsito a la condición de sobrevivientes.¹⁸

A lo largo de la historia jurídica de nuestro país, han existido mecanismos de representación y protección de las personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, las circunstancias sociales y la reforma de nuestro panorama legislativo, desencadenada a partir de la

¹⁷ Beeble, M., Bybee, D., Sullivan, C. y Adams, A. (2009). Main, mediating and moderating effects of social support on the well being of survivors of intimate partner violence across two years. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 77, 718-729.

¹⁸ Martín Beristain; C. (2000). Justicia y Reconciliación. El papel de la verdad y la justicia en la reconstrucción de sociedades fracturadas por la violencia. 1 (1). 1-40. Instituto Universitario, Universidad del País Vasco. Cuadernos de trabajo n27

Constitución del 2019, ha propiciado la aparición de una estructura especializada para atender estos particulares: la Defensoría.

La Defensoría, como figura garante de derechos, debe actuar en estrecha coordinación con psicólogos forenses, trabajadores sociales y especialistas en trauma, tanto para comprender las dinámicas particulares de cada caso, como para diseñar estrategias de defensa que minimicen el daño y eviten la exposición innecesaria de la víctima. Este trabajo interdisciplinario permite no solo ofrecer una defensa legal más robusta, sino también humanizar el proceso penal, evitar la revictimización y contribuir a la reparación simbólica y emocional de quienes han atravesado una experiencia tan destructiva como la agresión sexual. El paso por la justicia requiere de procesos de acompañamiento jurídico y psicosociales que estén orientados a brindar información suficiente y adecuada para tomar las decisiones para la denuncia y la participación, la preparación para afrontar los obstáculos de acceso a la justicia, la elaboración emocional de los hechos, que favorezca un ambiente propicio para afrontar los retos que impone un proceso judicial y para reconstruir una nueva identidad como sobrevivientes.

II. 2.1 Naturaleza jurídica y estructura de la Defensoría.

La Dirección Nacional de Defensoría (DND) es el resultado de múltiples situaciones sociales que han tenido un impacto en el orden jurídico. La necesidad de una institución con un enfoque integral e integrado para el tratamiento de las personas en situación de vulnerabilidad constituye la razón fundamental de su surgimiento. Dicha institución quedó instituida el 16 de junio de 2023 en la sede del Ministerio de Justicia (Minjus) con la presencia de Teresa Amarrelle Boué, miembro del Buró Político del Comité Central del Partido y secretaria general de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC). Además, la acompañaron José Luis Toledo Santander, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular; José Alexis Ginarte Gato, presidente de la Unión Nacional de Juristas de Cuba; Rosabel Gamón Verde, viceministra primera del Minjus, y otros representantes de la entidad, la Fiscalía, el Tribunal Supremo y la Organización de Bufetes Colectivos.

Sobre las atribuciones de la nueva Dirección, la secretaria general de la FMC la definió como la materialización concreta de la manera en que Cuba asume la máxima constitucional del Estado Socialista de Derecho y Justicia Social. Mientras que Amarrellé Boué valoró que el

suceso constituye un ejemplo palpable de la voluntad política del gobierno de la mayor de las Antillas por fortalecer las estructuras y mecanismos responsables de garantizar el respeto a los derechos de los ciudadanos y dar respuesta a una serie de desigualdades y condiciones de vulnerabilidad sin cabida en el proyecto cubano.

El joven jurista Alejandro Redondo Ramos, coordinador de la actividad legislativa del Ministerio de Justicia, detalló que el objetivo principal es concentrar en una figura los roles desempeñados en el pasado por otras instituciones encargadas de la impartición de justicia como la Fiscalía General de la República y el Tribunal Supremo Popular, entre otros y los defensores figuras asumirán la representación legal de los ciudadanos y la observación de los procesos para que no se produzcan vulneraciones de derechos en sus diferentes fases.¹⁹

La Defensoría tiene como misión la protección, garantía y restablecimiento del ejercicio de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad frente a situaciones en el ámbito civil, familiar, mercantil y del trabajo y la seguridad social, cuyo interés esté presente directa o indirectamente en un conflicto de esta índole. Es importante mencionar que la vulnerabilidad social se define como la desprotección de un grupo cuando enfrenta daños potenciales a su salud, amenazas a la satisfacción de sus necesidades y violación a sus derechos, por no contar con recursos personales, sociales y/o legales. Por consiguiente, las personas o grupos son vulnerables al enfrentar experiencias que los colocan en situaciones de riesgo a ser afectados en su bienestar personal, moral, psíquico o material y donde los recursos para enfrentar la amenaza son limitados, escasos o inexistentes. Existen algunas personas que se han identificado dentro de este grupo: los niños, niñas y adolescentes, las personas en situación de discapacidad, las personas adultas mayores, las personas víctimas de violencia verbal, física, psíquica, moral, sexual, económica, patrimonial u otras, negligencia, desatención y abandono, ya sea por acción u omisión, directa o indirecta y discriminación, así como las declaradas judicialmente ausente. No obstante, se deja abierta

¹⁹ Juventud Rebelde. (2023, 21 de febrero). Defensoría en el contexto cubano. Recuperado 4 de agosto de 2025, de <https://www.juventudrebelde.cu/cuba/2023-02-21/defensoria-en-el-contexto-cubano>

la posibilidad de incluir en esta consideración otras personas en situación de vulnerabilidad”. En consecuencia, se requiere un análisis para cada caso en concreto.

Existen parámetros para el acceso al servicio de la Defensoría, ello implica que solo han de recibir sus servicios las personas que se encuentren en esta situación cuando por dicha condición son o puedan ser vulnerados sus derechos. Es decir, no todas las personas son vulnerables, ni todas las personas vulnerables tienen un conflicto en los ámbitos de competencia de la Defensoría y tampoco es su situación de vulnerabilidad el fundamento. No se trata de una desprotección o indefensión para el resto de los asuntos; sino de que existen otras instituciones que han de procurar la tramitación de los mismos como Bufetes Colectivos y Fiscalía en dependencia de la pretensión y la materia.

La Defensoría cuenta con dos estructuras fundamentales: la Dirección de Defensoría del Ministerio de Justicia y los Departamentos de Defensoría en las Direcciones Provinciales de Justicia. La Dirección tiene como principal encargo el guiar metodológicamente el servicio, por lo que coordina la gestión y solución de los conflictos con las Oficinas de Mediación, los órganos del Estado, organizaciones sociales y de masas, entre otras instituciones. Sin embargo, son los Departamentos los encargados de la recepción y tramitación de los asuntos porque son la representación territorial de esta estructura.²⁰

La Defensoría brinda un servicio gratuito que puede solicitarse tanto por la persona en situación de vulnerabilidad que requiere el servicio, como por terceros interesados. Por tanto, cualquier persona que conozca de un asunto puede acudir a solicitar y poner en su conocimiento la vulneración o posible vulneración. No obstante, los Departamentos obtienen el consentimiento de las personas en situación de vulnerabilidad que se pretenden defender en los casos en que se reporta por terceros interesados. Solo no se requerirá dicho consentimiento cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, las personas declaradas judicialmente ausentes y las personas que por alguna razón se encuentren imposibilitadas de exteriorizar su voluntad.²¹

²⁰ Granma. (2023, 12 de octubre). Aprueban en Cuba normas jurídicas de la Defensoría para la protección de vulnerables. Recuperado 4 de agosto de 2025, de <https://www.granma.cu/cuba/2023-10-12/aprueban-en-cuba-normas-juridicas-de-la-defensoria-para-la-proteccion-de-vulnerables>

²¹ Cubadebate. (2023, 26 de junio). Del mito a la realidad: la Defensoría en Cuba. Recuperado 5 de agosto de 2025, de <https://www.cubadebate->

II.2.1.1 Actuación del defensor y función social

Cuenta con defensores y consultores a los cuales se les asignan los casos en correspondencia con la característica y la circunstancia de cada uno, así como la materia y especialidad en la que se desenvuelven estos especialistas, los que deberán ser ejemplo de humanismo, empatía y preparación técnica.

Los defensores pueden ser juristas, con excepción de jueces, fiscales y notarios, nombrados como tal por el Ministro de Justicia. Estos deben velar por la rápida y más beneficiosa solución del asunto de que se trate, adoptar las medidas necesarias para prevenir y remediar los actos contrarios a la dignidad, la justicia, la equidad y la probidad en la defensa del ejercicio del derecho de la persona defendida.

Entre los consultores pueden encontrarse juristas de experiencia y especialistas en las áreas de conocimiento vinculadas con el trabajo de la Defensoría. Deben ser capaces de asesorar y acompañar desde el punto de vista jurídico o multidisciplinar al defensor para un mejor ejercicio de sus funciones y a la persona defendida en pos de un tratamiento integral e integrado.

La Defensoría, a través de sus defensores y consultores, desarrolla acciones de acompañamiento, asesoramiento y defensa de derechos en procesos y procedimientos, sea de mediación o en sede notarial o ante otras esferas administrativas, sus dependencias y demás estructuras.

Acompañamiento: Apoyo y participación en cada uno de los procedimientos y procesos en los cuales esté involucrada la persona beneficiaria del servicio. Implica la atención que mediante acciones buscan la asistencia de las personas respondiendo a sus necesidades durante la resolución de un conflicto en pos de que obtenga una visión o proyección de la finalidad, la manera más adecuada de afrontar la situación, tener un grado de preparación tanto emocional como psicológica. Se trata del empoderamiento y la búsqueda de potenciar las capacidades y habilidades de la persona en situación de vulnerabilidad. Como

estructura, ofrecen apoyo y participación en cada uno de los procedimientos administrativos y procesos judiciales en los cuales esté involucrado el defendido.

Asesoramiento: Informarles y propiciarles las herramientas necesarias para su efectiva participación en los procesos y procedimientos desde dos aristas: la arista jurídica y la multidisciplinar. En este paso lo importante, primero, es brindar las informaciones que necesitan para poder participar de manera efectiva en los procedimientos administrativos y procesos judiciales que giren en torno a la protección o vulneración de sus derechos y a la solución de su problemática.²²

Desde el punto de vista jurídico facilita las vías informativas para conocer todos aquellos temas relacionados con la aplicación del Derecho, explicar a través de la comunicación accesible el camino que seguirá su caso desde el punto de vista legal, de manera que la persona que asiste a la Defensoría comprenda sus derechos y cómo ejercerlos, además de acondicionar dicho camino para que la persona atendida participe plenamente y en igualdad de condiciones con el resto. En este cometido influye la forma en que se lleva a cabo esta acción, por lo que se deben realizar ajustes razonables, ya sea desde la instrumentación de la lectura fácil en los diferentes documentos jurídicos o mediante medidas que personalicen la atención adecuada a cada circunstancia en particular.

Mientras que desde el punto de vista multidisciplinario depende de las características de la persona que recibe el servicio y de las necesidades que se manifiesten durante la tramitación del asunto. Se pretende ofrecer soluciones frente a las problemáticas que no se relacionan directamente con lo legal, pero que influyen en el asunto o en el ejercicio correcto de sus derechos. Es por ello que se consagra la necesidad de un equipo multidisciplinario de médicos, psicólogos, sociólogos, psiquiatras, entre otros, que posibiliten la guía, orientación y atención de los mismos. Parte de brindar alternativas y soluciones frente a problemáticas ajenas a lo jurídico pero que tienen una incidencia en el escenario conflictual o en el ejercicio efectivo de sus derechos.

²² Cubadebate. (2024, 25 de junio). Todos los caminos conducen a la Defensoría. Recuperado 5 de agosto de 2025, de <http://www.cubadebate.cu/especiales/2024/06/25/todos-los-caminos-conducen-a-la-defensoria/amp/>

Defensa de derechos: Facultad de participar en procesos o procedimientos en busca de la protección, garantía y restablecimiento de los derechos de la persona en situación de vulnerabilidad. Conforme a ello, no se representan intereses, sino que la estrategia parte de la búsqueda de soluciones que respondan a sus derechos. Esta función es exclusiva de los defensores. –Esta función es exclusiva de los defensores y radica en la potestad de participar en procesos o procedimientos judiciales y extrajudiciales para la protección, garantía y restablecimiento del ejercicio de los derechos de la persona en situación de vulnerabilidad sociojurídica.

Es importante mencionar que serán muchos los beneficios para las personas en situación de vulnerabilidad, podría citar que se brindara una atención especializada y multidisciplinar, lo que permitirá que lo jurídico sea una herramienta más para la tramitación del asunto, pero no la única. Lograr la gestión y solución de los conflictos de manera armónica ha de ser uno de sus principales objetivos. Eliminar la visión asistencial de los servicios en la búsqueda de potenciar y empoderar estos sectores vulnerables a partir del acompañamiento. La gratuidad del servicio como principio en aras de una tutela efectiva de la justicia, logrando el acceso de todo el que realmente lo necesite. La inexcusabilidad como fundamento de la atención, lo que implica que cualquier asunto ha de ser atendido, evitando “el peloteo” a partir de un asesoramiento y articulación con las instituciones a la que realmente se debe acudir. Servicios jurídicos con sensibilidad humana, ética y compromiso con la persona que requiere esta atención. Se encarga además de coordinar la gestión y solución armónica de los conflictos familiares con las Oficinas de Mediación, así como con los órganos del Estado, organizaciones sociales y de masas, representados por sus respectivas instancias territoriales. También estará presente en los casos donde serán representadas personas en situación de vulnerabilidad que requieran tutores, representantes o apoyos hasta que se les provea de estos. De igual modo, la Defensoría atenderá los casos donde, aunque existan tutores, existan intereses contrapuestos o si una situación concreta impide a las personas defender adecuadamente sus bienes y derechos.

CAPITULO III. Tratamiento jurídico que brinda la regulación nacional y las legislaciones foráneas en los países de: México y Argentina relacionado con la Defensoría de víctimas de agresión sexual

III. 1 Tratamiento jurídico referente a la Defensoría de víctimas de agresión sexual en México

Diversas acciones y medidas emprendidas por los poderes del Estado han tenido como propósito fundamental una mejor y cabal aplicación de la justicia. Cabe destacar que contar con una verdadera y eficaz defensoría pública o de oficio, entendida como aquella que el Estado tiene el deber de proporcionar, cobra especial relevancia en una realidad como la suya, con su marcada diferenciación social y graves problemas económicos, en donde la oportunidad de contar con los servicios de abogados particulares resulta para la mayoría imposible.

La defensa, desde su concepción más amplia, representa un derecho natural y fundamental para preservar la integridad de cualquier persona, sin embargo, considero contribuyó la anacrónica regulación de esta materia, si consideramos que la Ley de Defensoría de Oficio Federal, se remontaba al 14 de enero de 1922 y su Reglamento al 18 de octubre de ese mismo año. A ello se agregan los vertiginosos cambios en la realidad social y las diversas reformas constitucionales realizadas al Poder Judicial de la Federación y los vetustos lineamientos y principios que definían al ordenamiento de referencia. Por otra parte, se buscaron alternativas en el derecho comparado, estudiando instituciones similares en Argentina, Canadá, España, Dinamarca, Francia y otros países. Por ello con la Ley Federal de Defensoría Pública se conforma un sistema que garantiza profesionalismo, capacidad, probidad, prestigio social y cobertura suficiente.²³

La Comisión Nacional de Defensoría Pública, constituye un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios y su propósito es proveer a aquellos ciudadanos que necesitaran una defensa y asesoría legal apropiada. Además, para asegurar el buen desempeño de la Comisión y sus integrantes, ésta cuenta con un consejo de concertación, integrado por representantes de instituciones educativas públicas nacionales, dirigentes de

²³ Revista Cuestiones Constitucionales (UNAM). (n.d.). Artículo sobre cuestiones constitucionales [Crítica o análisis no indicado]. Recuperado 7 de agosto de 2025, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5589/7263>

barras y asociaciones nacionales de abogados y de las instituciones técnicas auxiliares de la Comisión. Independientemente, la Ley provee responsabilidad legal para asegurar que la actuación de los defensores públicos se ciña al derecho y al interés de sus representados.

Un servicio profesional de asesoría y representación legal difícilmente conseguiría sus objetivos si sus pretensiones legales no van apoyadas en los dictámenes técnicos y periciales que se necesitan. Por ello, en este ordenamiento, existe una gran participación de las organizaciones privadas para contribuir con sus servicios científicos y técnicos para apoyar el servicio de defensoría pública. Abogados particulares también tienen la oportunidad de prestar los servicios de defensoría, tanto en su modalidad de defensoría de oficio, como en la de asistencia legal.²⁴

Tomando en cuenta la Ley Federal de Defensoría Pública, en su última reforma publicada en el diario oficial de la federación el 7 de junio de 2021, la presente Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal, laboral, así como amparo en materia familiar u otras materias que determine el Consejo de la Judicatura Federal, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en los términos que la misma establece.

Los principios bajo los cuales se presta el Servicio de Defensoría Pública son la probidad, la honradez y el profesionalismo y de manera obligatoria, en los términos de esta Ley.

Para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano del Poder Judicial de la Federación. En el desempeño de sus funciones gozará de independencia técnica y operativa.

La Ley Federal de Defensoría Pública en su artículo 6 establece que los defensores públicos y asesores jurídicos están obligados a:

- I. Prestar personalmente el servicio de orientación, asesoría y representación a las personas que lo soliciten en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las demás disposiciones aplicables;
- II. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos jurídicos de los defendidos o asistidos, a cuyo efecto harán valer acciones, opondrán

²⁴ SESNSP (2022), Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911

excepciones o defensas, interpondrán incidentes o recursos y realizarán cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a Derecho que resulte en una eficaz defensa;

III. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados;

En delitos de violencia sexual, las víctimas son representadas por Asesoría Jurídica. En el ámbito federal, esto corresponde a la Asesoría Jurídica Federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuyo Protocolo de Atención y la Ley General de Víctimas prevén acompañamiento psicológico, médico, social y jurídico y la tramitación de medidas de protección y reparación integral. El Instituto Federal de Defensoría Pública coordina cuando es necesario para el flujo del proceso, sin invadir atribuciones.

En términos del Código Nacional de Procesos Penales, la víctima u ofendido goza de un catálogo robusto de derechos (p. ej., asesoría jurídica, medidas de protección, atención médica y psicológica, participación en el proceso), la Defensoría y la Asesoría Jurídica operan con debida diligencia y perspectiva de género. Acompañamiento en entrevistas y declaraciones, verificación de respeto a cadena de custodia, examen médico y psicológico de la víctima cuando sea pertinente, y solicitud de datos de prueba exculpatorios del imputado. Además, la defensa puede solicitar y/o cuestionar peritajes (médico-legal, genética, psicología forense, análisis de dispositivos, entorno digital), la integridad de muestras (kits de violación, ADN) y protocolos (tiempos, preservación), apoyándose en Art. 20 de la Ley Federal de Defensoría Pública y estándares del Código Nacional de Procesos Penales y obertura nacional y gratuidad con servicio gratuito y de interés social, con delegaciones en todo el país con la línea DEFENSATEL 24/7 para activación temprana. Se garantiza intérprete o traductor, con enfoque intercultural (pueblos y comunidades indígenas, personas que no dominan el español), indispensable para evitar revictimización y para la debida defensa.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió en septiembre de 2021 un Acuerdo General autorizando al Instituto Federal de Defensoría Pública a brindar representación extraordinaria a:

Mujeres y personas gestantes criminalizadas por aborto, y familiares de víctimas de feminicidio, incluso ante autoridades locales (sin cambiar la competencia del asunto), siempre a petición de parte y ante riesgo de indefensión o violaciones de derechos humanos. Esto abrió una puerta específica en materia de violencia de género, con

relevancia indirecta para violencia sexual (p. ej., feminicidio con componente sexual, criminalización por aborto tras violencia sexual).

III. 2 Tratamiento jurídico referente a la Defensoría de víctimas de agresión sexual en Argentina

La Defensoría General de la Nación Argentina, como parte del Ministerio Público de la Defensa, presenta una estructura consolidada y autónoma que garantiza el acceso a la justicia en múltiples materias: penal, civil, familiar, laboral, migratoria, entre otras. Un rasgo relevante de este modelo es su enfoque especializado en grupos vulnerables, con áreas dedicadas a niñez y adolescencia, género, pueblos originarios y personas privadas de libertad.

Además, se destaca la incorporación de equipos multidisciplinarios (psicólogos, trabajadores sociales, médicos, intérpretes) como apoyo técnico para la defensa jurídica, lo cual permite una atención integral a los usuarios del servicio. Esta estructura favorece un abordaje más humano, transversal y eficaz, con protocolos de actuación bien definidos.

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Ley 27.149 que fue puesta en vigor el 17 de junio de 2015 tuvo como antecedente la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales en marzo de 2009, en nuestro país fue sancionada. Esta ley, entre otras cosas, establece obligaciones para el Estado, reconoce derechos a las mujeres y define tipos y modalidades de violencia.

Dicha ley planteo con anterioridad las bases para establecer los derechos de las mujeres en cualquier procedimiento judicial o administrativo

- Recibir un trato digno que evite revictimización.
- Contar con un defensor que la represente de manera gratuita
- Ser oída personalmente por el juez/a y por la autoridad administrativa competente y que se tome en cuenta su opinión.
- Participar del procedimiento y ser informada acerca del estado de la causa judicial.
- Recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos.

- Oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial.
- Ser acompañada por alguien de su confianza en los peritajes y que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.²⁵

También en el año 2017 se sancionó la ley 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos que establece tres principios rectores: rápida intervención, enfoque diferencial y no revictimización. En relación al enfoque diferencial la ley establece que las medidas deben adoptarse de acuerdo al grado de vulnerabilidad de las víctimas en razón de: su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad o cualquier otra causa análoga. en tales situaciones se deberá dispensar una atención especializada

Las víctimas tienen los siguientes derechos:

- a recibir un trato digno y respetuoso durante el procedimiento;
- a solicitar medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés;
- a recibir asistencia especializada en pos de su recuperación psíquica, física y social a ser informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervención en el procedimiento;
- a examinar documentos, actuaciones y a ser informada sobre el estado del proceso y la situación del imputado;
- a ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada.

Para tener en cuenta y poder transmitirlo a la mujer:

- La denuncia no exige ninguna forma en particular, ni es necesario contar con un/a abogado/a.
- La mujer tiene derecho a que se reciba la denuncia en un ámbito cómodo, donde no haya otras personas presentes, y que seas escuchada por una mujer, si eso le genera mayor confianza.
- Tiene derecho a saber qué fiscalía y juzgado van a intervenir en su denuncia.
- Es fundamental que relate con la mayor precisión posible los hechos de los que fue o es víctima: desde cuándo le sucede, si es la primera vez, en qué lugares ocurrió, de qué forma

²⁵ Grupo de Investigación Defender. 2002. "La Defensa Pública". *Revista Pena y Estado*, 5: 199-242.

la agredió, los nombres de los/las posibles testigos, si ya denunció alguna vez, si convive con el agresor, si el agresor tiene armas en su poder.

- Todas las informaciones resultan importantes para la investigación y son necesarias para que las autoridades comprendan cuál es el riesgo al que está expuesta y se adopten medidas para protegerla.
- Si siente miedo y cree que puede sufrir nuevas agresiones, en el mismo momento en que se presenta la denuncia puede solicitar medidas de protección de manera preventiva y urgente que serán, luego, ordenadas por un/a juez/a.

El Ministerio Público de Defensa se apoya en programas temáticos (género, trata, etc.) y en articulación con el Ministerio Público Fiscal y la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección de las Víctimas, servicios sociales y salud, lo que permite abordajes interdisciplinarios acordes a las particularidades de la violencia sexual. La coordinación con Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección de las Víctimas facilita la Cámara Gesell, el acompañamiento interdisciplinario, la formación y los protocolos — insumos críticos para causas de violencia sexual²⁶.

III.3 Regulación jurídica de la Defensoría en la legislación cubana.

El proceso de reforma legislativa que ha experimentado el país en los últimos años, así como la voluntad política de los órganos decisores, ha propiciado la constitución de una estructura dentro del Ministerio de Justicia con este encargo.

Por tanto, podemos encontrar las bases legales para su constitución en la Constitución del 2019 que se pudiese identificar como la disposición normativa que puso sobre la mesa el reto de repensar los mecanismos de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Desde su artículo 1, la Ley suprema proclama que Cuba es un Estado socialista de derecho y justicia social, y refrenda importantes principios como igualdad y no discriminación. De igual forma positiviza, en el artículo 92, la tutela judicial efectiva y, en el 94.2, el derecho a la defensa técnica, que, en una interpretación extensiva, implican la necesidad de esa asistencia y defensa especializada en pos de proteger el interés y el bienestar de estas personas.

²⁶ Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC): Guía práctica sobre la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos –Ley N° 27.372–, 2018

Es por ello, que el legislador desde la óptica constitucional en el Código de Procesos (artículo 83) y Código de las Familias (artículo 451.1) enuncia la existencia de defensores que velen por la protección, garantía y restablecimiento de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad frente a disensos en el ámbito civil, familiar, mercantil y laboral cuyo interés esté presente directa o indirectamente en un conflicto de esta índole. En armonía con ello, además, ambas codificaciones establecen en sus Disposiciones Finales, la encomienda al Ministerio de Justicia la adopción de las medidas que correspondientes para su implementación.

La Defensoría fue implementada a partir del Acuerdo 9571 del 11 de mayo de 2023 que modifica el Acuerdo 8663 del Consejo de Ministros del 13 de agosto de 2019, donde se establecen las funciones específicas, estructura y composición del Ministerio de Justicia. Además, con la alta responsabilidad y sensibilidad que amerita ese ejercicio legislativo, fue aprobado y publicado en la Gaceta Oficial No. 96 ordinaria la Resolución 496/2023 del 11 de octubre de 2023 contentiva del “Manual de funcionamiento de la Defensoría” en materia civil, familiar, mercantil, trabajo y seguridad social de las personas en situación de vulnerabilidad. Lo dispuesto resulta aplicable a la Defensoría, unidades notariales y las instituciones pertenecientes al sistema del Minjus que se definan.

“Vivimos días de alto rigor científico y profesional y eso es bueno porque tenemos el deber inexcusable de que esta estructura e institución nazca y se desarrolle bien, afirmo Oscar Silvera Martínez, titular de Justicia, durante la clausura de la Capacitación sobre la Defensoría.

Por eso, el manual ahora publicado establece los principios generales de actuación para cumplir con la misión estatal de proteger, garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes; personas en situación de discapacidad; personas adultas mayores; y aquellas declaradas judicialmente ausentes, víctimas de discriminación o violencia, y otras que se puedan encontrar en situación de vulnerabilidad.

También el reconocimiento constitucional de la incorporación o integración de los Tratados a nuestro ordenamiento jurídico, trajo el imperativo de cumplimentar los instrumentos jurídicos internacionales que Cuba ha ratificado y que de alguna manera orientan a la adopción de medidas para garantizar la defensa especializada. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer positiviza como un

compromiso, en el Artículo 2, apartado c), la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre la base de la igualdad con los del hombre y la garantía de la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas.

Hemos de entender entonces que la Defensoría en Cuba constituye un modelo sui generis que, si bien deberá beber de las experiencias de otros modelos de defensa técnica gratuita, su ámbito de desarrollo, organización y funcionamiento deberá responder a la legalidad y al contexto cubano.

Centrándonos por completo en el análisis del tema de la Defensoría de víctimas de violencia sexual, en el Manual de funcionamiento de la Defensoría en su artículo 4.1 se incluye como beneficiarios del sistema de Defensoría a las personas víctimas de violencia sexual reconociendo expresamente a estas como sujetos en situación de vulnerabilidad que como he mencionado con anterioridad la vulnerabilidad social se define como la desprotección de un grupo cuando enfrenta daños potenciales a su salud, amenazas a la satisfacción de sus necesidades y violación a sus derechos, por no contar con recursos personales, sociales y/o legales. Por consiguiente, las personas o grupos son vulnerables al enfrentar experiencias que los colocan en situaciones de riesgo a ser afectados en su bienestar personal, moral, psíquico o material y donde los recursos para enfrentar la amenaza son limitados, escasos o inexistentes

En su artículo 3, se establece como uno de los principios fundamentales de la Defensoría la Tutela urgente ante situaciones de violencia o discriminación, esto implica que los casos de violencia sexual mostrando así la importancia del enfoque humanista para representar los intereses y tutela de estos los defendidos donde pueden surgir procesos con situaciones de vulnerabilidad y donde debe prevalecer la sensibilidad.

La Defensoría se utilizará como recurso legal, poniendo especial atención en la protección de víctimas de violencia y discriminación y así lo muestra estableciendo plazos abreviados obligatorios para la atención de estos casos en el artículo 68: 2 días hábiles para la designación del defensor, la valoración de necesidad, convocatoria y aceptación de consultores por parte del Departamento de Defensoría a partir de que se recepcione el asunto y tiene un plazo de 5 días hábiles para dar inicio al proceso o procedimiento.

Si durante la tramitación se identifican elementos constitutivos de delito, el defensor debe notificar de inmediato a la Fiscalía General o a la Policía y dejar constancia. Esto es clave en violencia sexual, donde a menudo coexisten rutas civil-familiar y penal.

La Defensoría puede incorporar consultores (p. ej., psicología, trabajo social, medicina legal, etc.), para sostener el enfoque psicosocial y forense, que dictaminan, asesoran y acompañan para buscar la solución más beneficiosa. Lo anterior se logra realizando todas las acciones necesarias y coordinaciones del Departamento con “otros órganos, organismos, oficinas y cualquier otra entidad” para mejor tramitación y solución; esto respalda derivaciones a servicios de salud, psicológicos, forenses y a redes de protección con órganos y organismos.

III. 2.1 Retos en la implementación de la Defensoría en casos vulnerables de violencia sexual. Deficiencias

Estas deficiencias se identifican por ausencia normativa específica dentro del Manual o por alcance limitado de sus disposiciones.

Existe una notable limitación del ámbito material, el Manual no regula la intervención de la Defensoría en procesos penales (se circunscribe a civil, familiar, mercantil, laboral, seguridad social) y solo prevé notificación inmediata a Fiscalía/PNR cuando hay indicios de delito. Falta una hoja de ruta detallada de acompañamiento a la víctima a lo largo del proceso penal (p. ej., salida a declarar, pericias médico-legales, medidas de protección penal), lo que en violencia sexual es crítico.

Inexistencia de protocolos de evaluación de riesgo y seguridad porque, aunque existe la tutela urgente y plazos abreviados, el Manual no incorpora un instrumento estandarizado de evaluación de riesgo (letalidad, riesgo de repetición, acoso, amenazas, control coercitivo) ni protocolos de seguridad (p. ej., planes de seguridad, coordinación con refugios o traslados seguros).

Además, la coordinación con “otros órganos” es genérica y no se detallan circuitos específicos hacia salud sexual y reproductiva, atención psicológica especializada en trauma, exámenes forenses ni profilaxis post-exposición (PPE/ITS), procesos fundamentales a considerar en los casos de violencia sexual.

Se entiende que es una estructura joven, que requiere de la construcción colectiva, que debe beber de las buenas prácticas y despojarse de las no tan buenas. Para su desarrollo se ha de tener los pies sobre la tierra y la vista hacia el cielo en la búsqueda de nuevas metas.

Lo primero es continuar perfeccionando nuestra estructura en aras de brindar un mejor servicio, acorde con lo que merece la población cubana. Estamos obligados a encontrar una nueva manera de hacer y construir una estructura fuerte, sólida, con toda la sensibilidad requerida, la cual permita acompañar a esas personas atendidas por la Defensoría hasta el final de los procesos.

Con ese criterio coincidió el Doctor en Ciencias Jurídicas Leonardo Pérez Gallardo, Profesor Titular de Derecho civil y notarial de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana, que enfatizó en la necesidad de redactar nuevas normas que arropen a la Defensoría en su proceder y de dotarla de una estrategia comunicativa a través de la cual dar a conocer sus particularidades entre la población destinataria de ese empeño.

Sin dudas, uno de los principales retos para esta institución, derivado de su función esencial, radicará en brindar servicios con calidad, sensibilidad humana, ética y compromiso con la sociedad cubana, a fin de consolidar el Estado socialista de derecho y justicia social. Las personas que se involucren en su funcionamiento, de manera consciente, deben propiciar con su actuar la garantía efectiva de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad fortaleciendo su protagonismo y participación en los procesos y/o procedimientos en los que sean parte.

Los números no muestran la realidad existente, de las cifras actualizadas recientemente, se evidenció que cerca de 5 600 familias viven en situación de violencia, y en ellas conviven más de 16 000 mujeres y niñas. Hasta la fecha de septiembre de 2024 se habían registrado un total de 494 casos en todo el país, pero de todos los presentados solo están relacionados con la materia familiar 190 y de ellos 75 relacionados con víctimas de violencia y discriminación²⁷. Debido a lo anterior cada persona debe conocer sus deberes, derechos y

²⁷²⁷²⁷ Granma. (2024, 21 de febrero). En prevenir está la verdadera efectividad de la estrategia para atender la violencia de género [21-02-2024]. Recuperado 10 de agosto de 2025, de <https://www.granma.cu/cuba/2024-02-21/en-prevenir-esta-la-verdadera-efectividad-de-la-estrategia-para-atender-la-violencia-de-genero-21-02-2024-22-02-11>

responsabilidades, mucho más, aquellas que por diferentes circunstancias puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Es por ello que la Defensoría es una estructura necesaria para el pleno desarrollo de todas las personas en sociedad. Los especialistas tendrán que prepararse a conciencia y asumir temáticas nuevas y complejas, interactuar con otros actores implicados en la materia y ser capaces de detectar las buenas prácticas para generalizarlas y las malas para impedir repetir las.

Potenciar el intercambio técnico, actualizar la labor de los profesionales del sector y fortalecer el trabajo institucional entonces se debe preparar bien a todos nuestros especialistas porque la labor que afrontarán es de una enorme responsabilidad social, pues está encaminada a atender, proteger y representar a niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad y aquellas con alguna discapacidad, así como a todos los que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para ello, sería oportuno establecer cursos que los doten de las habilidades y saberes que se requieren para el ejercicio de sus funciones. Aunque podría considerarse como una de sus principales canteras aquellos recién graduados que hayan realizado sus prácticas laborales en dicha estructura, en clínicas jurídicas especializadas en materia de vulnerabilidad e incluso juristas cuyo currículum vitae avale la obtención de dichos conocimientos a partir de su trayectoria investigativa o labor.

Como una respuesta a este objetivo se constituyó el IV Entrenamiento sobre Defensoría inaugurado en La Habana que concluyó el 28 de junio con la participación de 80 representantes de instituciones nacionales y organismos internacionales. Auspiciada por el Ministerio de Justicia y con el acompañamiento de prestigiosas instituciones como El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), reúne también a delegados de las defensorías de toda la nación, abogados de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, la Federación de Mujeres Cubanas, la Fiscalía General de la República, del sistema de tribunales, así como profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana, entre otras personalidades. Durante las palabras de apertura la Viceministra Primera de Justicia Rosabel Gamón Verde subrayó que el encuentro será un espacio propicio para revisar enfoques, enriquecer el trabajo diario y elevar la preparación de los defensores, lo cual

contribuirá a perfeccionar la atención a los sectores más vulnerables hacia quien va dirigido en lo fundamental este trabajo.

También se solicita la creación de más seminarios de capacitación como el desarrollado los días 21 y 22 de febrero para 70 juristas de todas las provincias del país, con el fin de prepararlos para el proceso de creación y desarrollo de las Defensorías en los territorios. Durante la clausura de la Capacitación sobre la Defensoría, organizada por ese ministerio, su titular, Oscar Silvera, resaltó ante 70 juristas de distintas provincias cubana y representantes de varias organizaciones, “el deber inexcusable de que esta estructura e institución nazca y se desarrolle bien”.

La multidisciplinariedad ha de ser brújula y anhelo en su concepción. El defensor debería apoyarse en profesionales de cualquier disciplina que sea imprescindible para asesorar y acompañar desde el punto de vista médico, psicológico, emocional, entre otras necesidades que puedan propiciar mayor accesibilidad, tanto a las personas que reciben el servicio, como para un mejor ejercicio de su representación y defensa. Ello pudiese tributar a la solución más beneficiosa a los intereses de las personas en situación de vulnerabilidad que acceden a este servicio.

No obstante, la protección en sí misma no es suficiente para garantizar la dignidad inherente a cada ser humano. Considerar a cada persona como tal, significa reconocerles sus derechos y deberes, responsabilidades, capacidad de elección. Necesita el individuo para vivir plenamente alcanzar la mayor cuota de desarrollo viable y de la mejor forma posible. Por tanto, la Defensoría debe convertirse en un espacio que suponga crear las condiciones necesarias para potenciar las capacidades de estas personas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El análisis histórico y doctrinal de la agresión sexual como delito contra la libertad sexual permite comprender que su configuración no es estática, sino el resultado de un proceso complejo atravesado por factores sociales, culturales y jurídicos. A lo largo de la historia, la violencia sexual estuvo profundamente vinculada a estructuras patriarcales que concebían a la mujer como propiedad, relegando sus derechos e intereses en favor del dominio masculino. El análisis teórico-doctrinal de la agresión sexual evidencia que este fenómeno constituye una grave vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, manifestándose en múltiples formas que van desde los abusos y coacciones hasta la trata de personas o la violación. Su comprensión exige considerar tanto factores sociales y culturales como elementos biológicos, psicológicos y contextuales que inciden en la conducta del agresor. El estudio de estos antecedentes permite no solo comprender la evolución del tratamiento jurídico de la agresión sexual, sino también identificar la necesidad de un marco normativo y social cada vez más claro, eficaz y comprometido con la erradicación de estas conductas, garantizando la protección integral de las víctimas y el pleno reconocimiento de la libertad sexual como derecho humano fundamental.

SEGUNDO: La agresión sexual genera un impacto psicosocial profundo que trasciende lo individual y afecta las dimensiones relacionales y de participación social de las víctimas. En consecuencia, la violencia sexual no solo vulnera la integridad física y psicológica de las víctimas, sino que también fragmenta sus vínculos sociales y restringe su capacidad de acción en la esfera pública, lo que justifica la necesidad de una especial protección integral que garantice su recuperación, reparación y plena reintegración en la sociedad. La adecuada atención de las víctimas de agresión sexual exige una articulación estrecha entre el trabajo jurídico y el acompañamiento psicológico, de modo que el proceso judicial no solo garantice verdad, justicia y reparación, sino que también evite la revictimización, respete la dignidad de las mujeres y contribuya a su recuperación emocional. La Defensoría, en coordinación con especialistas en psicología y trabajo social, resulta esencial para humanizar la justicia, reconstruir la confianza en el Estado y favorecer que las víctimas transiten hacia una condición de sobrevivientes y sujetas plenas de derecho.

TERCERO: La Defensoría en Cuba, pese a ser un paso relevante en la protección de víctimas de violencia sexual, enfrenta importantes deficiencias que limitan su alcance y

efectividad. La ausencia de una regulación clara para la intervención en procesos penales, la falta de protocolos estandarizados de evaluación de riesgo y seguridad, así como la débil articulación con servicios médicos, psicológicos y forenses, reducen su capacidad de brindar un acompañamiento integral y sostenido a las víctimas. Sin embargo, estas carencias también abren una oportunidad de mejora: fortalecer la normativa con una hoja de ruta específica para casos penales, diseñar instrumentos técnicos de valoración de riesgo, establecer redes de coordinación claras con salud y justicia, y consolidar la capacitación multidisciplinaria de sus profesionales. Solo a través de estos ajustes la Defensoría podrá transformarse en una estructura sólida, sensible y eficaz que no solo proteja, sino que también restituya y potencie los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad frente a la violencia sexual

RECOMENDACIONES:

Al Ministerio de Justicia que la presente investigación constituya un medio bibliográfico oportuno para que todo aquel que se interese en este asunto sobre la defensa de los derechos de las víctimas de agresión sexual, y que sean abordados en diversas investigaciones los puntos o situaciones que quizás no se pudieron abordar exhaustivamente en este trabajo.

Que se logre una más profunda sistematización de los antecedentes históricos y fundamentos teóricos doctrinales en torno a la violencia sexual y la regulación de su defensa.

Por último, se incentiva a la población a la conciencia sobre violencia sexual, su tratamiento jurídico y la importancia de un análisis psicológico de las víctimas con vistas a una mejor comprensión de estas personas ante el proceso jurídico que deben enfrentar

BIBLIOGRAFÍA:

- Marshall, W. L. (2001). Etiología de la delincuencia sexual. En W. L. Marshall (Coord.), *Agresores sexuales*. Estudios sobre la violencia (Cap. 2, pp. 47-72). Barcelona: Ed. Ariel.
- Noguerol, V. (2010). *Agresiones sexuales*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Redondo, S. (2002). Delincuencia sexual: mitos y realidades. En S. Redondo (coord.), *Delincuencia y sociedad* (Cap. 1, pp. 35-52). Barcelona: Ariel.
- Jensen, R. (2004). Pornography and Sexual Violence. *VAWnet: The national online resource center on violence against women*. Accesible en la web: http://new.vawnet.org/Assoc_Files_VAWnet/AR_PornAndSV.pdf
- Noguerol, V. (2010). *Agresiones sexuales*. Madrid: Editorial Síntesis
- American Psychiatric Association [2013]. Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, Fifth Edition, DSM-5
- Bowen, I. T., O'Gorman, E. C. y Sayers, A. (1991). Assault characteristics and posttraumatic stress disorder in rape victims. *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 83, 27-30
- Amor, P., Echeburúa, E., Corral, P., Zubizarreta, I. y Sarasua, B. (2002). Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias de maltrato. *Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*, 2, 227-246.
- Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 2010.A/HRC/14/22
- Albarrán, A. J. (2002a). La violencia familiar y la agresión sexual como objeto de la pericia psicológica. En J. Urra Portillo (comp.). *Tratado de psicología forense* (pp. 461-476). Madrid: Siglo Veintiuno de España editores.
- Allred, S. K. (2007). Multiple levels of influence on the sexual assault victim: Examining the relationship of sexist beliefs, social reactions, and self-blame on recovery. *Dissertation Abstracts International*, 68, 6949. (UMI Nº. 3285589).
- Wood, R.M., Grossman, L.S., y Fichtner, C.G. (2000). Psychological Assessment, Treatment and Outcome with Sex Offenders. *Behavioral Sciences and the Law*, 18, 23-41.
- Campbell, R. (2008). The psychological impact of rape victims' experiences with the legal, medical, and mental health systems. *American Psychologist*, 63, 702-717.
- Campbell, R. y Raja, S. (2005). The sexual assault and secondary victimization of female veterans: Help-seeking experiences in military and civilian social systems. *Psychology of Women Quarterly*, 29, 97-106.
- Beeble, M., Bybee, D., Sullivan, C. y Adams, A. (2009). Main, mediating and moderating effects of social support on the well being of survivors of intimate partner violence across two years. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 77, 718-729.
- Martin Beristain; C. (2000). Justicia y Reconciliación. El papel de la verdad y la justicia en la reconstrucción de sociedades fracturadas por la violencia. 1 (1). 1-40. Instituto Universitario, Universidad del País Vasco. Cuadernos de trabajo n27
- SESNSP (2022), Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911

Grupo de Investigación Defender. 2002. "La Defensa Pública". *Revista Pena y Estado*, 5: 199-242.

Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC): Guía práctica sobre la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos – Ley N° 27.372–, 2018

BIBLIOGRAFÍA DIGITAL:

ADAVAS. (n.d.). Las agresiones sexuales en la historia. Recuperado 1 de agosto de 2025, de <https://adavas.org/las-agresiones-sexuales-en-la-historia/>

ISD Fundación. (2022, 7 de octubre). La violencia sexual: el origen de la violencia contra las mujeres. Recuperado 2 de agosto de 2025, de <https://isdfundacion.org/2022/10/07/la-violencia-sexual-el-origen-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

Juventud Rebelde. (2023, 21 de febrero). Defensoría en el contexto cubano. Recuperado 4 de agosto de 2025, de <https://www.juventudrebelde.cu/cuba/2023-02-21/defensoria-en-el-contexto-cubano>

Granma. (2023, 12 de octubre). Aprueban en Cuba normas jurídicas de la Defensoría para la protección de vulnerables. Recuperado 4 de agosto de 2025, de <https://www.granma.cu/cuba/2023-10-12/aprueban-en-cuba-normas-juridicas-de-la-defensoria-para-la-proteccion-de-vulnerables>

Cubadebate. (2023, 26 de junio). Del mito a la realidad: la Defensoría en Cuba. Recuperado 5 de agosto de 2025, de <https://www-cubadebate-cu.cdn.ampproject.org/v/www.cubadebate.cu/especiales/2023/06/26/del-mito-a-la-realidad-la-defensoria-en-cuba>

Cubadebate. (2024, 25 de junio). Todos los caminos conducen a la Defensoría. Recuperado 7 de agosto de 2025, de <http://www.cubadebate.cu/especiales/2024/06/25/todos-los-caminos-conducen-a-la-defensoria/amp/>

Revista Cuestiones Constitucionales (UNAM). (n.d.). Artículo sobre cuestiones constitucionales [Crítica o análisis no indicado]. Recuperado 7 de agosto de 2025, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5589/7263>

Granma. (2024, 21 de febrero). En prevenir está la verdadera efectividad de la estrategia para atender la violencia de género [21-02-2024]. Recuperado 10 de agosto de 2025, de <https://www.granma.cu/cuba/2024-02-21/en-prevenir-esta-la-verdadera-efectividad-de-la-estrategia-para-atender-la-violencia-de-genero-21-02-2024-22-02-11>

Legislaciones consultadas:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Ley 27.149 puesta en vigor el 17 de junio de 2015

Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de marzo de 2009

Ley Federal de Defensoría Pública, en su última reforma publicada en el diario oficial de la federación el 7 de junio de 2021

Ley 141 Código de Procesos del 28 de octubre de 2021

Ley 156 Código de las Familias del 22 de julio de 2022

Constitución de la República de Cuba del 2019

Acuerdo 9571 del 11 de mayo de 2023

Gaceta Oficial No. 96 ordinaria la Resolución 496/2023 del 11 de octubre de 2023 contentiva del "Manual de funcionamiento de la Defensoría"